

Ex^{to}

98
12
De Julio Sanado y firmado en el día 13

En la villa de Murcia en la Ciudad de Murcia y en la de las Casas de la corte sanado diez y siete de Julio mil setecientos y seis, los señores D. Juan de Murzua, D. Juan de Santarona Can^o, el asaver D. Man^o Antonio de Luna y de Realta Corregidor de esta Ciudad, D. Su Lucas Guill, D. Antonio Jontes Carrillo, D. Franz. del Villar, D. Lorenzo Zubel, D. Sr^o Dantilla Jeno, D. Joseph Prieto, y D. Man^o Lucas Guill Red^{es} =
Sejendo Joseph Lopez mesas Jurado =

Alferez may. Se
sobresce =

Carta de Jaen

Tratose de la citazion hecha para nombrar al ferez mayor, y Com^o de Guerra, y se dio por el asaver a los señores D. Antonio de Roda y D. Juan Jontes, sus pendien dose por agora nombrar Al ferez mayor, en considerazion de que toda la nobleza estabasi uniendo en el campo, por helez^{on} del Sr^o obispo; y nombro la Ciudad por Com^o de Guerra, a los señores D. Su Lucas Carrillo y D. Joseph Prieto Red^{es} =
Biose carta de la Ciudad de Jaen sufra de corze del corriente, hauiendo, a N^o pedido el orden, para que marche a este campo una Compania de cauallos, y otra de m^o jaen^o, en la forma que esta Ciudad las necesita, y prevenido alade Baza y Remta su Compania de cauallos, y alas Villas de Guenada y Cacerla las de de m^o jaen^o = y la Ciudad la Remta ala Junta; y acord^o se le den gracias =

Almotaxenia

Alapenzion de Su Man^o almotaxen, diciendo hizo gofatura en la almota zenia por diez ducados al año, sin hanerse rematado, y que por ocasion de la Guena azejado al motaxen y suine sin hutilidad; Concluenido, se rreserare lo proporcionado, o que se le de por libre = se com^o a los Cav^o hazedores de propios =

Ayuda de Carta por
de Guerra =

La Ciudad acuerda que el Sr^o Jurado Bar. pr^o depositario de los referidos de las ogios entregue a D. Julio Leinado de m^o jaen y de de ca y un quatorz, ^{os} D^o, que se le libran y or ayuda de cuenta de la ocupazion y gasto de papel y de los oficiales de que se cavaldo, para las muchas cartas zirculares que secan escrito de orden de el Ex^o. y esta Ciudad en el tiempo de las Juntas de Guerra para todas las Juntas de Villas y lugares de este Ex^o y las de los otros, y expediente de los acuerdos y libranzas, que con este acuerdo y R^o se le aran buenos en las quantas quediere de los referidos de en depositaria y en cargo =

Juan de Murzua
Juan de Santarona

